



**Región de Murcia**

Consejería de Educación y Universidades  
Secretaría General  
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15  
30006 MURCIA  
www.carm.es/educacion

T. 968-375171

**EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:**

Propuesta de Acuerdo sobre: - **Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención a la empresa de transporte Interurbana de autobuses, S.A. para la subvención del transporte universitario a la Universidad Politécnica de Cartagena para el año 2016 DSUBV/05/16**

- 1.- Propuesta de Acuerdo del texto de Decreto al Consejo de Gobierno.
- 2.- Propuesta de Orden del Convenio al Consejo de Gobierno
- 3.- Propuesta del Director General de Universidades e Investigación
- 4.- Informe memoria de la Dirección General de Universidades e Investigación
- 5.- Texto del Convenio de colaboración
- 6.- Texto del Decreto
- 7.- Borrador de propuesta de aprobación del gasto del Director General de Universidades e Investigación
- 8.- Borrador de propuesta de la aprobación del gasto destinado a la subvención, de la Consejera de Educación y Universidades
- 9.- Declaración responsable establecida en la Ley de Subvenciones de la CARM de Interurbana de Autobuses, S.A
- 10.- Certificado de la Agencia Tributaria acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias la empresa Interurbana de Autobuses, S.A
- 11.- Certificado de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, de ámbito subvencional, de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias la empresa Interurbana de Autobuses, S.A
- 12.- Certificación del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades, de encontrarse al corriente en la Tesorería General de la Seguridad Social, la citada empresa.
- 13.- Informe Económico Presupuestario del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Consejería de Educación y Universidades



**Región de Murcia**

Consejería de Educación y Universidades  
Secretaría General  
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15  
30006 MURCIA  
[www.carm.es/educacion](http://www.carm.es/educacion)

T. 968-375171

- 14.- Escrito de Interurbana de Autobuses, S.A , en la que manifiestan su concesión del Servicio Regular Permanente de Uso General de Viajeros por Carretera entre Murcia y Cartagena
- 15.- Orden de 27 de octubre de 2014 del Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio por la que se autoriza la transmisión y cambio de titularidad de los servicios de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera
- 16.- Escritura de poder otorgada por la Sociedad Interurbana de Autobuses S.A
- 17.- Escritura de escisión total de la Entidad “Líneas y Autocares, S.A”, a favor de la Entidad “Interurbana de Autobuses, S.A” y de la Entidad “Inmobús Inversiones Patrimoniales, S.L
- 18.- Resolución del BOE de 13 de diciembre de 1985, en la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros equipajes y encargados por carretera entre Cartagena y Murcia
- 19.- Informe jurídico de la Consejería de Educación y Universidades



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

El artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dispone que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) apartado 2 del artículo 22 de la LGS.

Al existir razones de interés público y sociales para que la Administración regional colabore directamente, a través de la Consejería de Educación y Universidades, en la movilidad urbana de los estudiantes universitarios a la Universidad Politécnica de Cartagena en el año 2016, con la financiación de estas actuaciones ya que beneficia a un amplio sector de la sociedad murciana, dirigida a las economías de menor renta familiar y de gran repercusión en los usuarios, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Habiéndose cumplimentado la tramitación del expediente por la Dirección General de Universidades e Investigación y remitido a la Consejera de Educación y Universidades para propuesta del Consejo de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2, c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, se eleva la siguiente.

## PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar el texto del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la empresa de transporte Interurbana de Autobuses, S.A., para colaborar en la movilidad urbana de los alumnos universitarios a la Universidad Politécnica de Cartagena para el año 2016, de conformidad con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo borrador se acompaña como anexo I a la presente.

**SEGUNDO.-** Autorizar el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades, y la empresa de transporte Interurbana de Autobuses, S.A., para subvencionar la movilidad urbana de los alumnos universitarios a la Universidad Politécnica de Cartagena para el año 2016, por importe de TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS EUROS (34.200€), con cargo a la partida 15.06.00.421B.477.61 Proyecto 37563, Subproyecto 037563161111, Objetivo 04, Actividad E, del vigente presupuesto.

Murcia,  
LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

Fdo.: María Isabel Sánchez-Mora Molina



## ORDEN

Al existir razones de interés público y sociales para que la Administración regional colabore directamente, a través de la Consejería de Educación y Universidades, en la movilidad urbana de los estudiantes universitarios a la Universidad Politécnica de Cartagena, con la financiación de estas actuaciones ya que beneficia a un amplio sector de la sociedad murciana, dirigida a las economías de menor renta familiar y de gran repercusión en los usuarios, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud y de conformidad con el artículo 16. 2 c) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en relación con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

## DISPONGO

**PRIMERO.-** Aprobar el texto del Convenio que se adjunta, a celebrar entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades, y la empresa de transporte Interurbana de Autobuses, S.A., para subvencionar la movilidad urbana de los alumnos universitarios a la Universidad Politécnica de Cartagena para el año 2016, por importe de TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS EUROS (34.200€), con cargo a la partida 15.06.00.421B.477.61 Proyecto 37563, Subproyecto 037563161111, Objetivo 04, Actividad E, del vigente presupuesto.

**SEGUNDO.-** Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del convenio mencionado en el punto primero.

Murcia,  
LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

Fdo.: María Isabel Sánchez-Mora Molina



3

## PROPUESTA

Con el fin de contribuir a potenciar entre los estudiantes el uso del transporte colectivo para sus desplazamientos a la Universidad Politécnica de Cartagena, se estima oportuno, que la Administración Regional, a través de la Consejería de Educación y Universidades, regule la concesión directa de una subvención a la empresa de transporte Interurbana de Autobuses, S.A., concesionaria del transporte urbano de Cartagena Murcia Cartagena, con destino a la Universidad Politécnica de Cartagena que permita aportar los fondos necesarios para que los alumnos puedan beneficiarse de las ventajas que conlleva la utilización del transporte colectivo de viajeros, en el año 2016.

El objeto de la concesión es aportar una subvención destinada a la empresa de transporte Interurbana de Autobuses, S.A., para la reducción de costes a los estudiantes universitarios y mejorar el servicio de transporte universitario a la Universidad Politécnica de Cartagena en el año 2016.

Teniendo en cuenta lo expuesto, existen razones de interés público y sociales para que la Administración regional colabore directamente, a través de la Consejería de Educación y Universidades, en la movilidad urbana de los estudiantes universitarios a la Universidad Politécnica de Cartagena, con la financiación de estas actuaciones ya que beneficia a un amplio sector de la sociedad murciana, dirigida a las economías de menor renta familiar y de gran repercusión en los usuarios, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y 22.2, c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en uso de las competencias atribuidas a esta Dirección General por el artículo decimonoveno de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud,



## PROPONGO

**PRIMERO.-** Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención a la empresa de transporte Interurbana de Autobuses, S.A., para colaborar en la movilidad urbana de los alumnos universitarios a la Universidad Politécnica de Cartagena en el año 2016, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo borrador se acompaña como anexo I a la presente.

**SEGUNDO.-** Aprobar el texto del Convenio que se adjunta como anexo II, a celebrar entre la Consejería de Educación y Universidades y la empresa de transporte Interurbana de Autobuses, S.A., para colaborar en la movilidad urbana de los alumnos universitarios a la Universidad Politécnica de Cartagena en el año 2016, por importe de TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS EUROS (34.200€), con cargo a la partida 15.06.00.421B.477.61 Proyecto 37563, Subproyecto 037563161111, Objetivo 04, Actividad E del vigente presupuesto.

**TERCERO.-** Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del Convenio mencionado en el punto anterior, a suscribir con la empresa de transporte Interurbana de Autobuses, S.A., para colaborar en la movilidad urbana de los alumnos universitarios a la Universidad Politécnica de Cartagena en el año 2016.

Murcia, 30 de marzo de 2016  
EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES  
E INVESTIGACIÓN

  
Fdo: Juan Monzo Cabrera

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES**



4

**DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN A LA EMPRESA INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A. PARA LA SUBVENCIÓN DEL TRANSPORTE UNIVERSITARIO A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA PARA EL AÑO 2016**

**INFORME-MEMORIA**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene como uno de sus objetivos básicos la Coordinación y Promoción Universitaria, que se implementa mediante la gestión de las competencias asumidas en materia de universidades o a través de Acuerdos y Convenios.

En el ámbito de sus competencias, la mejora de las condiciones de la comunidad universitaria constituye un objetivo prioritario, de ahí que la Comunidad Autónoma considera necesario fomentar la utilización por la comunidad universitaria del transporte regular de viajeros para sus desplazamientos a la Universidad Politécnica de Cartagena, lo que conlleva una optimización de recursos, igualdad de oportunidades, ahorro energético, mayor seguridad en los desplazamientos; a la vez que resulta menos gravoso para las economías familiares.

Con esta base, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia viene suscribiendo anualmente un Convenio con la empresa de Transporte de Viajeros de Murcia S.L.U., concesionaria del transporte urbano de Murcia y cercanías con destino al Campus de Espinardo y al de San Javier, un convenio para subvencionar el transporte universitario al citado campus.

Al mismo tiempo, considera que el mayor gasto en el transporte se genera en los desplazamientos de Murcia-Cartagena-Murcia y pedanías adyacentes en la que el número de usuarios entre profesores, alumnos y personal de administración asciende a casi 1.500 personas que se desplazan diariamente a esta Universidad. Junto al gasto que ocasiona a las economías familiares, este desplazamiento ocasiona diversos problemas, siendo los principales los relacionados con los accidentes de circulación, la congestión del tráfico y la contaminación.

En consecuencia, considera de interés preferente y público actuar sobre este problema con el fin de paliar los efectos negativos de estos desplazamientos y de contribuir a la mejora de las condiciones de la totalidad de la comunidad universitaria. Además, una acción de este tipo tiene repercusiones sobre el conjunto de la sociedad, al permitir retirar de la circulación en horarios de máxima afluencia a los centros de trabajo, de un elevado número de vehículos particulares.

Para llevar a cabo esta actuación de carácter público y social, considera oportuno suscribir un Convenio con la empresa de transporte Interurbana de Autobuses, S.A., concesionaria del transporte regular entre Murcia-Cartagena-Murcia con destino a la Universidad Politécnica de Cartagena, que permita que la



Administración Regional aporte los fondos necesarios para que los estudiantes universitarios puedan beneficiarse de la utilización del transporte público en sus desplazamientos a la Universidad Politécnica de Cartagena, con una reducción unitaria del billete con respecto al que los usuarios satisfacen y una mejora de este servicio, mediante el refuerzo e incremento del número de Autobuses en horas críticas.

La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia en el artículo 53.2 ya recoge este compromiso al señalar que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, promoverá el alojamiento en condiciones adecuadas y el uso del transporte público con el fin de que los estudiantes puedan beneficiarse de la utilización de los distintos medios de transporte de viajeros, desde sus municipios de residencia a los diversos campus universitarios.

Por otra parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El objeto de la concesión es aportar una subvención destinada a la empresa de transporte Interurbana de Autobuses, S.A., para la reducción de costes a los estudiantes universitarios y mejorar el servicio de transporte universitario a la Universidad Politécnica de Cartagena.

Así pues, existen razones de interés público y sociales para que la Administración regional colabore directamente, a través de la Consejería de Educación y Universidades, en la financiación de estas actuaciones que van a permitir una reducción unitaria del billete con respecto al que los usuarios satisfacen y una mejora de este servicio, mediante el refuerzo e incremento del número de vehículos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## **Financiación**

En el Proyecto de Decreto y Convenio se explicitan los compromisos a que se somete la Consejería de Educación y Universidades y la empresa de transporte Interurbana de Autobuses, S.A., con el objeto de fomentar el transporte universitario a la Universidad Politécnica de Cartagena en el año 2016.

El gasto que comporta esta subvención asciende a 34.200 euros, que se imputará a la partida 15.06.00.421B.477.61, Proyecto 37563, Subproyecto 037563161111, Objetivo 3, Actividad a), del vigente Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2016, donde existe crédito para ello.

El pago de la subvención se realizará de una sola vez tras la firma del Convenio y siendo condición necesaria la justificación de los gastos correspondientes



a la actividad subvencionable durante el primer semestre del año 2016, por un importe equivalente a la mitad de la subvención concedida.

De conformidad con el artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.

### **Legalidad, acierto y oportunidad**

El presente Decreto y Convenio, regulan la concesión directa de una subvención a la empresa de transporte Interurbana de Autobuses, S.A., concesionaria del transporte regular Murcia-Cartagena-Murcia con destino a la Universidad Politécnica de Cartagena, que permita que la Administración Regional aporte los fondos necesarios para que la comunidad universitaria pueda beneficiarse de la utilización del transporte público en sus desplazamientos a la Universidad Politécnica de Cartagena, con una reducción unitaria de 3,50 euros diarios en cada bono adquirido por la comunidad universitaria.

La empresa de transporte Interurbana de Autobuses, S.A., con CIF A-28170207, por escritura pública otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Álvaro Obando Bigeriego, con fecha 14 de marzo de 2014 y con número 314 de su protocolo, es producto de la escisión de la entidad Líneas y Autocares, S.A. en dos bloques con objeto de separar la actividad del transporte de viajeros de la actividad inmobiliaria. La empresa Interurbana de Autobuses, S. A., conserva la actividad del transporte de viajeros con todos los derechos y obligaciones inherentes, tal y como consta en la escritura notarial y por tanto, es la empresa concesionaria del transporte regular de viajeros de Murcia y cercanías a la Universidad Politécnica de Cartagena, por Resolución de 13 de diciembre de 1985, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, competente en esta materia (BOE de 13 de febrero de 1986).

Por otra parte, la Orden de 27 de octubre de 2014, del Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio autoriza la transmisión y cambio de titularidad de la mercantil Línea y Autocaras, S.A. a la mercantil Interurbana de Autobuses, S.A..

Así mismo, la potestad para suscribir el Convenio previsto en esta subvención viene determinada en la escritura de poder otorgada por la sociedad "Interurbana de Autobuses, S.A, ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Martín María Recarte Casanova, con fecha 26 de enero de 2005, y con número de su protocolo 296, a favor de D. Juan Antonio Montoya Legaria, entre otros.

La subvención que regula este Decreto está entre los supuestos contemplados en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, al existir razones de interés público y social que dificultan una convocatoria pública y se ajusta a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

La Comunidad Autónoma, en virtud del artículo 16.Uno del Estatuto de Autonomía tiene la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza



Dirección General de Universidades e Investigación

en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo que establece la Constitución y Leyes Orgánicas que la desarrollan.

La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, como se ha señalado anteriormente, dispone en el artículo 53.2 que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, promoverá el uso del transporte público con el fin de que los estudiantes puedan beneficiarse de la utilización de los distintos medios de transporte de viajeros, desde sus municipios de residencia a los diversos campus universitarios.

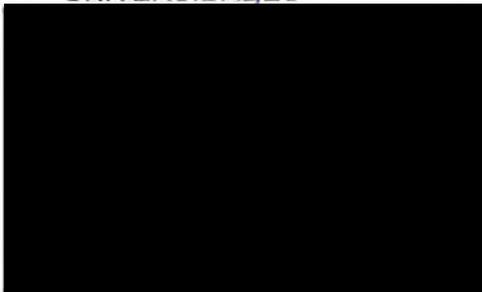
El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, dispone que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del artículo 22 de la LGS.

El Decreto y el Convenio se ajustan a las disposiciones que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se enmarca en las competencias que tiene la Comunidad Autónoma, que por razones de interés público y social beneficia a un amplio sector de la sociedad murciana, dirigida a las economías de menor renta familiar y de gran repercusión en los usuarios, asimismo, se debe elevar propuesta de Decreto y Convenio al Consejo de Gobierno para su aprobación previo informe del Servicio Jurídico de la Consejería de Educación y Universidades.

Por todo lo expuesto, se considera ajustado a los objetivos de la Consejería de Educación y Universidades, así como a la normativa vigente.

Murcia, a 30 de marzo de 2016

Vº Bº  
EL JEFE DE SERVICIO DE  
UNIVERSIDADES



LA JEFA DE SECCIÓN DE PROMOCIÓN  
UNIVERSITARIA Y AYUDAS AL  
ESTUDIO





**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES Y LA EMPRESA INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A. PARA SUBVENCIONAR LA MOVILIDAD URBANA DE LOS ALUMNOS UNIVERSITARIOS A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA PARA EL AÑO 2016.**

En la ciudad de Murcia, a de de 2016

**REUNIDOS**

De una parte, la Excma. Sra. Dña. María Isabel Sánchez-Mora Molina, Consejera de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada en virtud de Decreto de la Presidencia nº 23/2015, de 4 de julio y en ejercicio de la representación que ostenta para la firma del presente convenio a tenor del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004 de 28 de Diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo texto ha sido autorizado por el Consejo de Gobierno de fecha de de 2016.

De otra parte, el Sr. D. JUAN ANTONIO MOTOYA LEGARIA, en representación de la empresa INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A., en calidad de Apoderado y autorizado según consta en escritura pública de fecha 26 de enero de 2005, con nº de protocolo 296, ante el notario D. Martín María Recarte Casanova.

Cada uno de ellos en virtud y uso de las facultades que tienen conferidas y reconociéndose recíprocamente capacidad para suscribir el presente documento.

**EXPONEN**

Primero.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ejerce las competencias en materia de Universidad, en su ámbito territorial, tal y como establece el artículo 16.1 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, y en el Real Decreto 948/1995, de 9 de junio, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Universidades.

Segundo.- Que la Consejería de Educación y Universidades viene haciendo una apuesta decidida por el transporte público como medio para desplazar a los alumnos desde su lugar de origen a los distintos campus de la Región, mediante convenios con las empresas concesionarias con destino a los campus universitarios.



Tercero.- Que es objetivo de la Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia extender esta acción hacia los estudiantes que se desplazan regularmente desde Murcia a la Universidad Politécnica de Cartagena, que en número superior a los 1.500 alumnos realizan diariamente este trayecto.

Cuarto.- Que la utilización del transporte colectivo conlleva una optimización de recursos, igualdad de oportunidades, ahorro energético, seguridad en los desplazamientos, la preservación del medio ambiente con la reducción de la contaminación etc., a la vez que hace menos gravosa para las economías familiares este gasto complementario y necesario que destinan a la formación de sus hijos.

Quinto.- Que, ante esta circunstancia, se pretende contribuir directamente a la reducción general de precios de las líneas que vienen obligados a utilizar los universitarios para acceder a la Universidad Politécnica de Cartagena, mejorar las condiciones de las mismas y el desplazamiento de los estudiantes universitarios.

Sexto.- Que la empresa Interurbana de Autobuses, S. A., es concesionaria del transporte regular de viajeros por carretera entre Cartagena y Murcia por Resolución de 13 de diciembre de 1985, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, (BOE de 13 de febrero de 1986) y Orden de 27 de octubre de 2014, del Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio por la que se autoriza la transmisión y cambio de titularidad de la mercantil Línea y Autocares, S.A. a la mercantil Interurbana de Autobuses, S.A, que realiza el transporte entre Cartagena y Murcia de la comunidad universitaria.

Séptimo.- Que por Decreto /2016, de de , se han aprobado las normas especiales reguladoras para la concesión directa de una subvención a la empresa Interurbana de Autobuses, S.A., para colaborar en la movilidad urbana de los alumnos universitarios a la Universidad Politécnica de Cartagena para el año 2016.

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. Objeto.**

Es objeto del presente convenio la concesión de una subvención, a favor de la empresa Interurbana de Autobuses, S.A., CIF nº A-28170207, para contribuir a la mejora del servicio de transporte a la Universidad Politécnica de Cartagena con la reducción del billete de los estudiantes universitarios, durante el año 2016.



## **SEGUNDA. Compromisos de las partes.**

**A.-** La Consejería de Educación y Universidades se compromete a transferir a la empresa Interurbana de Autobuses, S.A., tras la firma del Convenio, 34.200 euros, con cargo a la partida de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2016, 15.06.00.421B.477.61. Proyecto 37563, Subproyecto 037563161111, Objetivo 3, Actividad a), destinadas a subvencionar la movilidad universitaria a la Universidad Politécnica de Cartagena.

El pago de la subvención se realizará de una sola vez tras la firma del Convenio y siendo condición necesaria la justificación de los gastos correspondientes a la actividad subvencionable durante el primer semestre del año 2016, por un importe equivalente a la mitad de la subvención concedida.

De conformidad con el artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.

**B.-** La empresa Interurbana de Autobuses, S. A., se compromete a:

1. Aplicar un descuento de 3,50 euros diarios en cada bono adquirido por los estudiantes universitarios en sus desplazamientos a la Universidad Politécnica de Cartagena.
2. Dar publicidad de este Convenio y sus beneficios por los distintos medios que utilice la empresa, en especial en aquellos que lleguen directamente a los estudiantes, como folletos, carteles e información en los puntos de venta de billetes y, en su caso, en los propios Autobuses mediante procedimientos de información electrónica, si los hubiere. En toda la publicidad y propaganda de este Convenio debe figurar el logo de la Consejería de Educación y Universidades.
3. Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales recogidos en el presente Convenio.
4. Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.



6. No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió la subvención.
7. Comunicar a la Consejería la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
8. Comunicar a la Consejería la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien actividades coincidentes con el objeto del presente acuerdo.
9. Justificar el importe total de la actuación subvencionada en los plazos y términos previstos en el presente convenio.
10. Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 11 de la Ley de Subvenciones de la CARM.

### **TERCERA. Comisión de seguimiento.**

Para el seguimiento del presente convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión Mixta, órgano colegiado que estará compuesto por los siguientes miembros:

- El Director General de Universidades e Investigación, que ejercerá como Presidente de la comisión.
- El Jefe de Servicio de Universidades, que actuará como Secretario de la comisión.
- El Representante Legal de la Empresa Interurbana de Autobuses, S. A.
- Un representante de la empresa designado por el Representante Legal.
- Un estudiante universitario, designado por el rector de la Universidad Politécnica de Cartagena

#### **1. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:**

- a) La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio se resolverán por la Comisión Mixta.
- b) Establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias, para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio.
- c) Realización de informes y propuestas sobre la ejecución de los trabajos.
- d) Redactar y proponer a las entidades suscriptoras las addendas a los distintos aspectos del desarrollo de las actuaciones que se consideren precisas.
- e) Validar la realización de las actuaciones y aprobar, en su caso, las certificaciones emitidas sobre las mismas.



- f) Cualesquiera otras conducentes al logro de las actuaciones previstas.

#### **CUARTA. Vigencia.**

El presente Convenio estará vigente desde la firma hasta el 31 de marzo de 2017, sin perjuicio de lo establecido para la justificación de la subvención.

#### **QUINTA. Ejecución y justificación.**

El plazo de ejecución será del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

La empresa Interurbana de Autobuses, S. A., justificará los fondos recibidos para la ejecución de las acciones objeto de este Convenio conforme a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La modalidad de justificación de esta subvención se adecuará a la cuenta justificativa simplificada regulada en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos correspondientes a la actividad subvencionable del primer semestre del año 2016, se presentará tras la firma del Convenio y la del importe restante, se presentará antes del día 31 de marzo de 2017.

Las memorias de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, deberá contener al menos, los siguientes aspectos:

- Número de bonos expedidos, estudiantes beneficiados, incidencias y cualquier otra circunstancia relativa a este servicio.
- Acciones de publicidad y propaganda, debidamente justificadas con ejemplares de folletos, anuncios, fotografías etc.

En el supuesto que el pago efectivo sea posterior a dicha fecha, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha del pago.



## **SEXTA. Causas de resolución.**

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes o por denuncia de una de ellas.
- b) Por incumplimiento o irregularidades graves en su ejecución.
- c) Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En el caso de denuncia expresa por cualquiera de las partes firmantes, deberá comunicarlo a la otra por medio fehaciente con, al menos, tres meses de antelación.

## **SÉPTIMA. Jurisdicción**

Este convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que puedan suscitarse en relación con la interpretación o cumplimiento del mismo serán resueltas en el seno de la Comisión Mixta citada en la cláusula tercera. Si no se alcanzase un acuerdo las posibles cuestiones litigiosas se sustanciarán en el ámbito de la jurisdicción contencioso-administrativo.

Y, en prueba de su conformidad, las partes que intervienen firman el presente documento por cuádruplicado ejemplar, en el lugar y en la fecha indicada

EL APODERADO DE LA EMPRESA  
INTERURBANA DE AUTOBUSES, S. A

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y  
UNIVERSIDADES

Fdo.: Juan Antonio Montoya Legaría

Fdo.: María Isabel Sánchez-Mora Molina



## Región de Murcia

### CONSEJERIA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

DECRETO Nº /2016, DE , POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN A LA EMPRESA DE TRANSPORTE INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A, PARA COLABORAR EN LA MOVILIDAD URBANA DE LOS ALUMNOS UNIVERSITARIOS A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA PARA EL AÑO 2016.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene como uno de sus objetivos básicos la coordinación y promoción universitaria, que se implementa mediante la gestión de las competencias asumidas en materia de universidades o a través de Acuerdos y Convenios con otras Instituciones.

La Comunidad Autónoma considera necesario fomentar la utilización por los estudiantes del transporte público regular de viajeros, con destino a los Campus universitarios de la Universidad Politécnica de Cartagena, en el que diariamente se producen más de mil quinientos desplazamientos desde Murcia. La utilización del transporte colectivo conlleva una optimización de recursos, igualdad de oportunidades, ahorro energético, seguridad en los

desplazamientos, preservación del medio ambiente con la reducción de la contaminación etc., a la vez que hace menos gravosa a las economías familiares este gasto complementario pero necesario, que destinan a la enseñanza de sus hijos.

Con esta base, se estima oportuno que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades, suscriba un Convenio con la empresa de transporte Interurbana de Autobuses, S. A. concesionaria del transporte regular de viajeros entre Cartagena y Murcia, que permita que la Administración Regional aporte los fondos necesarios para que los estudiantes universitarios puedan beneficiarse de la utilización del transporte público en sus desplazamientos a los Campus de la Universidad Politécnica de Cartagena, con una reducción unitaria del billete con respecto al que los usuarios satisfacen.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2, que el Consejo de Gobierno aprobará por decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 33/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El objeto de la concesión es aportar una subvención destinada a la empresa de transporte Interurbana de Autobuses, S. A., concesionaria oficial del transporte entre Cartagena y Murcia, para la reducción de costes a los estudiantes universitarios en el servicio de transporte universitario a la Universidad Politécnica de Cartagena.

En este marco, las razones de interés público y social de la presente subvención son la promoción del uso del transporte público con las ventajas que esto conlleva y que repercute, a su vez, en la economía de las familias de rentas más bajas de los alumnos

universitarios que tienen que realizar, por razón de sus estudios, el desplazamiento a la Universidad Politécnica de Cartagena.

Asimismo, las razones que dificultan la convocatoria pública es que la referida empresa es la concesionaria de la línea de viajeros entre Cartagena y Murcia, con más de 1.500 usuarios con destino a la Universidad Politécnica de Cartagena

Por todo lo anterior, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación y Universidades, mediante la concesión de la subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Universidades y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día

## **DISPONGO**

### **Artículo 1.- Objeto.**

El presente decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención, de carácter singular, por importe total de treinta y cuatro mil doscientos euros (34.200€), a la empresa de transporte Interurbana de Autobuses, S. A., concesionaria oficial del transporte entre Cartagena y Murcia, con destino a la Universidad Politécnica de Cartagena, con el fin de reducir el coste del servicio de transporte colectivo universitario y mejorar el servicio.

## **Artículo 2.- Procedimiento de concesión.**

La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular por lo que se aprueba la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al considerar que existen razones de interés público y social, favoreciendo el uso del transporte público con las ventajas que esto conlleva y que repercute, a su vez, en la economía de las familias de rentas más bajas de los alumnos universitarios que tienen que realizar, por razón de sus estudios, el desplazamiento a la Universidad Politécnica de Cartagena.

La concesión de la subvención se realizará mediante Convenio, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto.

## **Artículo 3.- Beneficiarios.**

El beneficiario de esta subvención es la empresa de transporte Interurbana de Autobuses, S. A., concesionaria del transporte regular de viajeros por carretera por Resolución de 13 de diciembre de 1985, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, (BOE de 13 de febrero de 1986) y Orden de 27 de octubre de 2014, del Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio por la que se autoriza la transmisión y cambio de titularidad de la mercantil Línea y Autocares, S.A. a la mercantil Interurbana de Autobuses, S.A, que realiza el transporte entre Cartagena y Murcia de la comunidad universitaria.

#### **Artículo 4.- Requisito del beneficiario.**

La empresa beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de declaración responsable, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.
- b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración pública de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

#### **Artículo 5.- Cuantía y forma de pago.**

El gasto que comporta esta subvención asciende a 34.200 euros, que se imputará al vigente Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2016.

El pago a la empresa Interurbana de Autobuses, S. A, se realizará por una sola vez tras la firma del Convenio y siendo condición necesaria la justificación de los gastos correspondientes a la actividad subvencionable durante el primer semestre del año 2016, por un importe equivalente a la mitad de la subvención concedida.

De conformidad con el artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.

#### **Artículo 6.- Plazo de ejecución y justificación.**

El plazo de ejecución será del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

La empresa Interurbana de Autobuses, S. A., justificará los fondos recibidos para la ejecución de las acciones objeto de este Convenio conforme a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La modalidad de justificación de esta subvención se adecuará a la cuenta justificativa simplificada regulada en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos correspondientes a la actividad subvencionable del primer semestre del año 2016, se presentará tras la firma del Convenio y la

del importe restante, se presentará antes del día 31 de marzo de 2017.

Las memorias de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, deberán contener al menos, los siguientes aspectos:

- Número de bonos expedidos, estudiantes beneficiados, incidencias y cualquier otra circunstancia relativa a este servicio.
- Acciones de publicidad y propaganda, debidamente justificadas con ejemplares de folletos, anuncios, fotografías etc.

En el supuesto que el pago efectivo sea posterior a dicha fecha, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha del pago.

#### **Artículo 7.- Obligaciones.**

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

- a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo anterior.
- b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- c) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de las actividades subvencionadas que ésta se realiza con financiación y en colaboración de la Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- d) Igualmente, el beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 8.- Reintegros y responsabilidades.**

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro y en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 35 a 37 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- El beneficiario de la subvención, quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 9.- Régimen de incompatibilidades.**

El disfrute de esta subvención es compatible, con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, no pudiendo superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la subvención.

### **Artículo 10.- Régimen Jurídico.**

La subvención regulada en este decreto se registrará, además de por lo establecido en este decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo, así como por lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

### **Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a        de        de 2016

EL PRESIDENTE

P.D. Decreto n.º 30/2015, de 7 de julio  
(BORM nº 155/2015), El Consejero de  
Hacienda y Administración Pública

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y

UNIVERSIDADES

Fdo.: Andrés Carrillo González

Fdo.: María Isabel Sánchez- Mora Molina



7

## PROPUESTA

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene como uno de sus objetivos básicos la Coordinación y Promoción Universitaria, que se implementa mediante la gestión de las competencias asumidas en materia de universidades o a través de Acuerdos y Convenios.

En el ámbito de sus competencias, la mejora de las condiciones de la comunidad universitaria constituye un objetivo prioritario, de ahí que la Comunidad Autónoma considera necesario fomentar la utilización por la comunidad universitaria del transporte regular de viajeros para sus desplazamientos a la Universidad Politécnica de Cartagena, lo que conlleva una optimización de recursos, igualdad de oportunidades, ahorro energético, mayor seguridad en los desplazamientos; a la vez que resulta menos gravoso para las economías familiares.

El objeto de la concesión es aportar una subvención destinada a la empresa de transporte Interurbana de Autobuses, S.A., para la reducción de costes a los estudiantes universitarios y mejorar el servicio de transporte universitario a la Universidad Politécnica de Cartagena.

Visto el Decreto /2016, de de , por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la empresa de transporte Interurbana de Autobuses, S.A., para colaborar en la movilidad urbana de los alumnos universitarios a los campus de la Universidad Politécnica de Cartagena en el año 2016, y visto el Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se autoriza el texto del Convenio de Colaboración, entre la Consejería de Educación y Universidades y la empresa de transporte Interurbana de Autobuses, S.A., para colaborar en la movilidad urbana de los alumnos universitarios a los campus de la Universidad Politécnica de Cartagena en el año 2016, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, y de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Orden de 3 de febrero de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería (BORM nº 36, de 13 de febrero de 2016)

## PROPONGO

**PRIMERO.-** Aprobar el gasto destinado a subvencionar a la empresa de transporte Interurbana de Autobuses, S.A., CIF nº A28170207, para colaborar en la movilidad urbana de los alumnos universitarios a los campus de la Universidad Politécnica de Cartagena en el año 2016 por importe de TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS EUROS (34.200€), con cargo a la partida 15.06.00.421B.477.61.



Región de Murcia  
Consejería de Educación y Universidades

Servicio de Universidades T. 968-365305  
F. 968-365308

Avda. de La Fama, 2ª planta  
Dirección General de Universidades e Investigación 30006 MURCIA

Proyecto 37563, Subproyecto 037563161111, Objetivo 3, Actividad a), del vigente presupuesto.

**SEGUNDO.**- Conceder a la empresa de transporte Interurbana de Autobuses, S.A la subvención destinada a colaborar en la movilidad urbana de los alumnos universitarios a los campus de la Universidad Politécnica de Cartagena en el año 2016, mediante la suscripción del mencionado Convenio.

**TERCERO.**- Comprometer el gasto destinado a subvencionar a la empresa de transporte Interurbana de Autobuses, S.A., CIF nº A28170207, para colaborar en la movilidad urbana de los alumnos universitarios a los campus de la Universidad Politécnica de Cartagena en el año 2016, por importe de TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS EUROS (34.200€), con cargo a la partida 15.06.00.421B.477.61. Proyecto 37563, Subproyecto 037563161111, Objetivo 3, Actividad a), del vigente presupuesto.

El pago de la subvención se realizará de una sola vez tras la firma del Convenio y siendo condición necesaria la justificación de los gastos correspondientes a la actividad subvencionable durante el primer semestre del año 2016, por un importe equivalente a la mitad de la subvención concedida. De conformidad con el artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.

Murcia, de de 2016  
EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES  
E INVESTIGACIÓN

Fdo.: Juan Monzó Cabrera

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES**



## ORDEN

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene como uno de sus objetivos básicos la Coordinación y Promoción Universitaria, que se implementa mediante la gestión de las competencias asumidas en materia de universidades o a través de Acuerdos y Convenios.

En el ámbito de sus competencias, la mejora de las condiciones de la comunidad universitaria constituye un objetivo prioritario, de ahí que la Comunidad Autónoma considera necesario fomentar la utilización por la comunidad universitaria del transporte regular de viajeros para sus desplazamientos a la Universidad Politécnica de Cartagena, lo que conlleva una optimización de recursos, igualdad de oportunidades, ahorro energético, mayor seguridad en los desplazamientos; a la vez que resulta menos gravoso para las economías familiares.

El objeto de la concesión es aportar una subvención destinada a la empresa de transporte Interurbana de Autobuses, S.A., para la reducción de costes a los estudiantes universitarios y mejorar el servicio de transporte universitario a la Universidad Politécnica de Cartagena.

Visto el Decreto /2016, de de , por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la empresa de transporte Interurbana de Autobuses, S.A., para colaborar en la movilidad urbana de los alumnos universitarios a los campus de la Universidad Politécnica de Cartagena en el año 2016, y visto el Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se autoriza el texto del Convenio de Colaboración, entre la Consejería de Educación y Universidades y la empresa de transporte Interurbana de Autobuses, S.A., para colaborar en la movilidad urbana de los alumnos universitarios a los campus de la Universidad Politécnica de Cartagena en el año 2015, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud,

## DISPONGO

**PRIMERO.-** Aprobar el gasto destinado a subvencionar a la empresa de transporte Interurbana de Autobuses, S.A., CIF nº A28170207, para colaborar en la movilidad urbana de los alumnos universitarios a los campus de la Universidad Politécnica de Cartagena en el año 2016, por importe de TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS EUROS (34.200€), con cargo a la partida 15.06.00.421B.477.61. Proyecto 37563, Subproyecto 037563161111, Objetivo 3, Actividad a), del vigente presupuesto.

**SEGUNDO.-** Conceder a la empresa de transporte Interurbana de Autobuses, S.A la subvención destinada a colaborar en la movilidad urbana de los alumnos



universitarios a los campus de la Universidad Politécnica de Cartagena en el año 2016, mediante la suscripción del mencionado Convenio.

**TERCERO.-** Comprometer el gasto destinado a subvencionar a la empresa de transporte Interurbana de Autobuses, S.A., CIF nº A28170207, para colaborar en la movilidad urbana de los alumnos universitarios a los campus de la Universidad Politécnica de Cartagena en el año 2016, por importe de TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS EUROS (34.200€), con cargo a la partida 15.06.00.421B.477.61. Proyecto 37563, Subproyecto 037563161111, Objetivo 3, Actividad a), del vigente presupuesto.

El pago de la subvención se realizará de una sola vez tras la firma del Convenio y siendo condición necesaria la justificación de los gastos correspondientes a la actividad subvencionable durante el primer semestre del año 2016, por un importe equivalente a la mitad de la subvención concedida. De conformidad con el artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.

Murcia,

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,  
Y UNIVERSIDADES

Fdo.: María Isabel Sánchez-Mora Molina



SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

**1 DATOS DEL SOLICITANTE**

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.		NIF/NIE/CIF A-28170207	
DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO, PISO Y PUERTA) ESTACIÓN DE AUTOBUSES SAN ANDRÉS		C. POSTAL 30005	LOCALIDAD MURCIA
TELÉFONO FIJO 968291629	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	FAX 968291069

**2 DATOS DEL REPRESENTANTE (Solo cuando se actúe en nombre de una empresa)**

APELLIDOS Y NOMBRE JUAN ANTONIO MONTOYA LEGARIA		NIF/NIE	<input checked="" type="checkbox"/> REPRESENTANTE LEGAL <input type="checkbox"/> APODERADO
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD O RAZÓN SOCIAL		CIF	
DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO, PISO Y PUERTA)		C. POSTAL	LOCALIDAD
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	FAX

**3 EXPOSICIÓN**

En cumplimiento del artículo 13.7 de la Ley 32/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y del artículo 17.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM y de acuerdo con la Subvención aprobada por Decreto de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, REALIZO BAJO MI RESPONSABILIDAD LA SIGUIENTE:

**4 DECLARACION RESPONSABLE**

- Declaro no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Declaro reunir las condiciones y requisitos de la Subvención aprobada por Decreto para obtener la condición de beneficiario.
- Declaro que dispongo de la documentación acreditativa de las condiciones y requisitos exigidos en esta Subvención que a continuación se enumera y de acuerdo con el artículo 17.4 de la Ley 7/2005 me comprometo a presentarla en caso de ser requerido por el Órgano Instructor.
- Declaro no haber solicitado ni obtenido de otras Administraciones o Entes Públicos otras Subvenciones o Ayudas para la misma finalidad o actividad.
- Declaro que en caso de solicitar otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad lo comunicaré al Órgano Instructor de esta solicitud.
- Autorizo a la Dirección General de Universidades para comprobar electrónicamente o por otros medios, la veracidad de los datos personales y documentos incluidos en esta declaración.

**5 INFORMACIÓN LEGAL**

Los datos de carácter personal de esta Declaración serán incluidos en un fichero titularidad del Secretario General de .../Director General de .../Gerente de ..., responsable del Fichero, con la finalidad de gestionar este procedimiento y podrán ser cedidos con esta finalidad a otros Órganos de las Administraciones Públicas. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido a la dirección postal C/..., de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 17/2000, de 14 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

REGISTRO ENTRADA
ENTRADA EN ÓRGANO COMPETENTE



RA LA ADMINISTRACIÓN

ILMO. SECRETARIO GENERAL / D

Unidad de Gestión de Grandes Empresas de MADRID

CL GUZMAN EL BUENO, 139  
28003 MADRID (MADRID)  
Tel. 915826755

Nº de Remesa: 00060910009



Nº Comunicación: 1666806711158

INTERURBANA DE AUTOBUSES SA  
CALLE GOMERA 4  
S SEBASTIAN  
28700 SAN SEBASTIAN DE LOS REYES  
MADRID

### CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20161927232

Presentada solicitud de certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de obtener una subvención otorgada por las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o financiada con cargo a fondos de la Unión Europea, de acuerdo con la normativa comunitaria aplicable y con las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquella, o un beneficio en la cotización a la Seguridad Social, de conformidad con su normativa reguladora, por:

N.I.F.: **A28170207** RAZÓN SOCIAL: **INTERURBANA DE AUTOBUSES SA**  
DOMICILIO FISCAL: **CALLE GOMERA NUM 4 Localidad/Población S SEBASTIAN 28700 SAN SEBASTIAN DE LOS REYES (MADRID)**

**La Agencia Estatal de Administración Tributaria,**

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en esta Unidad, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter POSITIVO y una validez de seis meses contados desde la fecha de su expedición, se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de interrupción o de paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la normativa citada.

*Documento firmado electrónicamente (Real Decreto 1671/2009) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 31 de marzo de 2016. Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación 8J7N5FUCCTQCTYQE en [www.agenciatributaria.gob.es](http://www.agenciatributaria.gob.es).*



ÁMBITO SUBVENCIONAL

EL SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA

**CERTIFICA:**

Que de acuerdo con los datos obrantes en el sistema informático de recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ARECA) D/D<sup>a</sup> INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A con número de identificación fiscal A28170207, se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos previstos en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 1 de abril de 2008 (BORM 08/04/2008).

Para que así conste, se emite la presente certificación a los efectos previstos en el artículo 8 de la citada Orden,

El presente certificado es **POSITIVO** y se expide con autorización del interesado. Tendrá una validez de 6 meses contados a partir del día siguiente a la fecha de su expedición.

31 de Marzo de 2016

LA JEFA DE SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA

Yolanda López Cascales

Obtenido el presente certificado por:

CARMEN NICOLÁS MORENO

CARGO: Auxiliar Especialista





Jesús Enrique MARTÍNEZ MERCADER, Jefe de la Sección de Gestión Presupuestaria del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades.

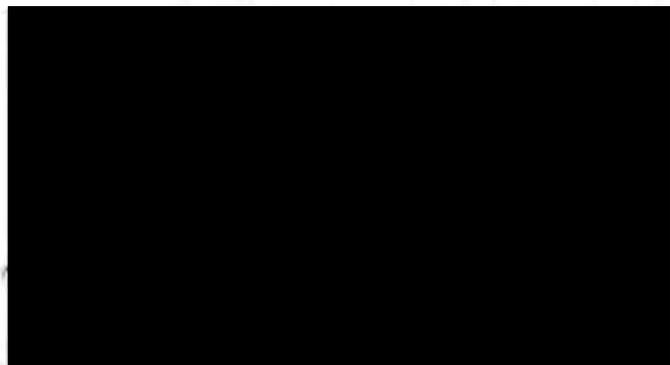
**INFORMO:**

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos; con sujeción a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se efectúa consulta a la Tesorería General de la Seguridad Social, remitiendo ésta informe que se transcribe a continuación y que se adjunta, cuyo identificador es 20160330230538S000002S422495TGSS:

39A28170207

01NO TIENE DEUDA

Murcia, 31 de marzo de 2016



IFIW.RO.RCCJ8400.D300316.S000002.S422495

1C

20160330230538S000002S422495-GSS

2001

39A28170207

0-NO TIENE DEUDA





## Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades  
Secretaría General  
Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria

Avda. de La Fama, 15  
30006 MURCIA  
www.carm.es/educacion

T. 968-279777  
F. 968-277647  
jesuse.martinez@carm.es

# INFORME ECONÓMICO PRESUPUESTARIO

13

De conformidad con lo establecido en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para su tramitación en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y en relación con el Convenio de Colaboración a celebrar entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades y la empresa Interurbana de Autobuses, SA para subvencionar la movilidad urbana de los alumnos universitarios a la Universidad Politécnica de Cartagena para el año 2016, remitido a este Servicio se informa lo siguiente:

**PRIMERO:** La aportación a comprometer por la Consejería de Educación y Universidades, según lo establecido en la cláusula segunda apartado A) del borrador del convenio, asciende a la cantidad de 34200,00 €, cuyo abono se tramitará tras la firma del mismo y siendo condición necesaria la justificación de los gastos correspondientes a la actividad subvencionable durante el primer semestre del año 2016, por un importe equivalente a la mitad de la subvención concedida.

**SEGUNDO:** El compromiso de gasto correspondiente a dicha aportación se formalizará con cargo a la partida presupuestaria 15.06.00.421B.477.61 y al proyecto 37563 "Mejora de la movilidad universitaria en el campus de la UPCT".

**TERCERO:** En la partida y proyecto citados, con dotación definitiva de 34200,00 €, existe crédito adecuado y suficiente para atender el compromiso de gasto derivado de la suscripción del citado convenio tal y como se acredita con el documento contable de retención de crédito de referencia 15445/16 que se adjunta.

Murcia, 25 de mayo de 2016

El jefe de la Sección de Gestión Presupuestaria

[Redacted signature area]

Jesús Enrique Martínez Mercader



Región de Murcia

Referencia: 015445/1100068653/000001  
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

**R**

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2016

Página: 1 de 1

Sección	15	C. DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES
Servicio	1506	D.G. DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION
Centro de Gasto	150600	C.N.S. D.G. DE UNIVERSIDADES E INVESTIGA
Programa	421B	UNIVERSIDADES
Subconcepto	47761	TRANSPORTE UNIVERSITARIO
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto Centro de Coste CPV	037563161111 DECRETO TRANSP.URBANO CAMPUS UPCT
---	--

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario
---------------------	-------------------	------------------	-------------------

Explicación gasto	SUBVENCION TRANSPORTE UPCT 2016 TRANSPORTE UNIVERSITARIO
-------------------	---

Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	
--	--

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****34.200,00*EUR TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****34.200,00* EUR TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS EURO

VALIDADO JEFE NEGOCIADO	CONTABILIZADO JEFE SECCION GESTION PRESUPUESTARIA
----------------------------	--

F. Preliminar	31.03.2016	F. Impresión	25.05.2016	F.Contabilización	04.04.2016	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------

INTERURBANA DE AUTOBUSES, S. A.

**INTERBUS**

Gomera, 4 - Tel.: 91 652 00 11

Fax: 91 652 66 59

28703 SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES (MADRID)

www.interbus.es

14

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CONSEJERIA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES.**

**DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES.**

**Avenida de La Fama, nº 15 - 2ª planta.**

**30006 Murcia.**

D. Juan Antonio Montoya Legaria, mayor de edad, soltero, con domicilio a estos efectos en Estación de Autobuses de San Andrés, s/n, 30.005 Murcia, actuando en nombre y Representación de la Empresa Interurbana de Autobuses, S.A., en virtud de Poder otorgado a su favor el 26 de enero de 2005 por el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Martín María Recarte Casanova, con el número 296 de su protocolo,

#### **EXPONE**

**Primero.-** Que, dicha Mercantil es Concesionaria del Servicio Regular Permanente de Uso General de Viajeros por Carretera MURCIA-CARTAGENA (MUR-083).

**Segundo.-** Que, conocida la intención de la Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de establecer un Convenio de Colaboración entre la misma y la Empresa que represento para la Subvención del Transporte Universitario a la Universidad Politécnica de Cartagena para el presente Año 2016, mediante la presente Comunico mi disposición a firmar tal Convenio en los términos contenidos en el Decreto por el que se establecen las Normas Especiales reguladoras de la Concesión Directa de Subvención a la Empresa INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A. para colaborar en la Movilidad Urbana de los alumnos Universitarios a la Universidad politécnica de Cartagena para el Año 2016.

Por lo expuesto,

**SOLICITO** que se tenga por presentado este Escrito, con su copia, quedando a la espera de concretar la fecha de la firma del mencionado Convenio.

En Murcia, a día doce

INTERURBANA DE AUTOBUSES  
**INTERBUS**  
Gomera, 4  
28703 SAN SEBASTIÁN DE LOS  
(MADRID)

Juan Antonio Mont

INTERURBANA DE A

DIRECTOR GENERAL CORPORATIVO.

INTERURBANA DE AUTOBUSES, S. A.

**INTERBUS**

Gomera, 4 - Tel.: 91 652 00 11  
Fax: 91 652 66 59  
28703 SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES (MADRID)  
www.interbus.es

14  
REGION DE MURCIA / Registro de la  
CARM / DCAE de la Consejería de  
Educación e Universidades  
Entrada 000001074 NI.  
201600165965 23/03/16 12:43:14 ✓

**CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES.**

**DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES.**

**Avenida de la Fama, 15 2ª planta.**

**30006 Murcia.**

**D. Juan Antonio Montoya Legaria**, mayor de edad, soltero, con domicilio a estos efectos en Estación de Autobuses de San Andrés, s/n, 30005, Murcia, actuando en nombre y representación de la Empresa **Interurbana de Autobuses, S.A.**, en virtud de Poder otorgado a su favor el 26 de enero de 2005 por el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Martín María Recarte Casanova, con el número 296 de su Protocolo,

**EXPONE:**

**Primero.-** Que, dicha Mercantil es Concesionaria del Servicio Regular Permanente de Uso General de Viajeros por Carretera entre MURCIA y CARTAGENA (MUR-083).

**Segundo.-** Que, conocida la intención de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de establecer un Convenio de Colaboración entre la misma y la Empresa que represento, para la Subvención del Transporte Universitario a la Universidad Politécnica de Cartagena para el año 2016, mediante la presente comunico mi disposición a firmar tal Convenio en los términos redactados en el borrador propuesto.

Por lo expuesto,

**SOLICITO** que se tenga en cuenta lo solicitado, con su copia, quedando a la espera de concretar la fecha de la firma del convenio.

En Murcia, a día 18 de marzo de 2016.

  
**Juan Antonio Montoya Legaria**



**ORDEN DE 27 DE OCTUBRE DE 2014 DEL CONSEJERO DE FOMENTO, OBRAS PÚBLICAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO POR LA QUE SE AUTORIZA LA TRANSMISIÓN Y CAMBIO DE TITULARIDAD DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR PERMANENTE DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA MUR-026, MUR-055, MUR-068, MUR-083, MUR- 084 Y MUR-085.**

**PRIMERO.-** En fecha 03.06.2014 (registro de entrada nº 201400263582), D. Juan Antonio Montoya Legaria, INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A., con domicilio social en Madrid, C/Gomera, nº 4, y C.I.F. nº A28170207, presenta escrito mediante el que solicita el cambio de titularidad de las siguientes concesiones de servicio de transporte regular de viajeros de uso general de las que es actual adjudicataria Líneas y Autocares, S.A.:

MUR-026: MURCIA-MAZARRÓN-ÁGULAS  
MUR-055: LA UNIÓN MURCIA  
MUR-068: MURCIA-FORTUNA-PINOSO  
MUR-083: CARTAGENA-MURCIA  
MUR-084: YECLA.-JUMILLA-MURCIA  
MUR-085: MURCIA-CIEZA-CARAVACA DE LA CRUZ

Fundamenta su petición por haber cesado definitivamente el 31 de diciembre de 2013 en su actividad económica la empresa Líneas y Autocares, S.A., actual adjudicataria de dichas concesiones, así como en la copia legítima de la escritura otorgada en fecha 14 de marzo de 2014 ante el Notario de Madrid D. Álvaro Ojando Bigeriego, bajo el nº 314 de su protocolo, mediante la que se escinde totalmente dicha empresa, siendo absorbida por dos sociedades mercantiles, una de ellas Interurbana de Autobuses, S.A. Hace constar que la escritura ha sido inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en fecha 16 de mayo de 2014.

**SEGUNDO.-** En fecha 11.09.2014 (registro de salida nº 41544/14) se remite oficio a la solicitante advirtiéndole del contenido del artículo 95 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, y requiriéndola para que subsanara las deficiencias de las que adolecía su solicitud a fin de cumplir los requisitos establecidos en el artículo 94.

**TERCERO.-** En fecha 17.09.2014 (registro de entrada nº 20140041661) Interurbana de Autobuses, S.A., por medio de su representante, presenta escrito en el que manifiesta *que "cómo consta en la escritura notarial, aunque la empresa Líneas y Autocares, S.A. ha cesado en su actividad económica como tal a todos los efectos... se mantendrá su nombre comercial, su flota de autobuses seguirá operativa con la actual rotulación explotando sus concesiones como hasta ahora y mantendrá de forma íntegra su plantilla de trabajadores y todas sus instalaciones operativas, pero bajo la nueva razón social de la empresa que la ha absorbido"*. Acompaña copia del procedimiento administrativo seguido ante el Ministerio de Fomento con las concesiones VAC-072 y VAC-109, solicitando que se tenga por subsanado el expediente y solicitado nuevamente el cambio de titularidad de las concesiones citadas.

**CUARTO.-** En fecha 23.09.2014 (registro de salida nº 43753) se remite a Interurbana de Autobuses nuevo oficio mediante el que se le reitera que, para que pueda procederse a formalizar la transmisión de las concesiones deben cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 94 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, y por tanto debe aportar los documentos que justifiquen la capacidad de la empresa adquirente para la prestación del servicio y disponibilidad de los medios exigibles, la transmisión de los medios materiales adscritos a la concesión, la subrogación de la cesionaria en los derechos y obligaciones que frente a esta Administración tiene la empresa cedente y el compromiso formal de constituir a su



nombre las fianzas y garantías económicas que le corresponden. Se le advertía, asimismo, de que de no presentar la documentación requerida se le tendría por desistida de su solicitud al tiempo que podrían iniciarse los trámites para la extinción de la concesión conforme al artículo 95.1 del ROTT.

**QUINTO.-** La interesada mediante escritos presentados en fecha 3 de octubre de 2014 (registros de entrada nº 201400446909, 201400446921, 201400446930, 201400446964, 201400446999, 201400447014), ha subsanado su solicitud aportando la documentación relativa a cada una de las concesiones respecto a las que solicita la transmisión

**SEXTO.-** Con fecha 22 de octubre de 2014 la Jefe se Sección de Transporte de Viajeros, con el VºBº del Jefe de Servicio de Transportes informa favorablemente la transmisión de las concesiones MUR-026: MURCIA-MAZARRÓN-ÁGUILAS, MUR-055: LA UNIÓN MURCIA, MUR-068: MURCIA-FORTUNA-PINOSO, MUR-083: CARTAGENA-MURCIA, MUR-084: YECLA.-JUMILLA-MURCIA, MUR-085: MURCIA-CIEZÁ-CARAVACA DE LA CRUZ de la mercantil LINEA Y AUTOCARES, S.A. a la mercantil INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.

**SÉPTIMO.-** Con fecha 23 de octubre de 2014 el Director General de Transportes, Costas y Puertos propone Autorizar la transmisión de las concesiones MUR-026: MURCIA-MAZARRÓN-ÁGUILAS, MUR-055: LA UNIÓN MURCIA, MUR-068: MURCIA-FORTUNA-PINOSO, MUR-083: CARTAGENA-MURCIA, MUR-084: YECLA.-JUMILLA-MURCIA, MUR-085: MURCIA-CIEZA-CARAVACA DE LA CRUZ de la mercantil LINEA Y AUTOCARES, S.A. a la mercantil INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Interurbana de Autobuses, S.A. ha acreditado su capacidad para la prestación del servicio regulada en los artículos 42 y siguientes de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, así como en los artículos 33 y siguientes de su Reglamento, al ser titular de la Tarjeta de Transporte de la Clase VD y ámbito nacional nº 11931955-1, autorizada en fecha 05.06.2014.

**SEGUNDO.-** La transmisión solicitada cumple los requisitos temporales que establece el artículo 94.3 del Reglamento de Ordenación de los Transportes aprobado por el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, que establece que no podrá autorizarse la transmisión de la concesión si no ha transcurrido al menos tres años desde la formalización inicial del título concesional o desde una anterior transmisión, ni cuando falte un periodo inferior a dos años para la terminación del plazo concesional.

La Concesión MUR-083 se adjudicó por Resolución de 13 de diciembre de 1985, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cartagena y Murcia (directo y por Corvera), con hijuelas de Cabo de Palos a El Albujón y de Fuente Álamo a Empalme de Valladolises (Exp. 2/Nº1984, unificación).

La concesión MUR-026 tiene su origen en la Orden del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes por la que se autorizó la sustitución de las concesiones MARIA-VERA, con hijuelas (MU-110) y MURCIA-AGUILAS (ML-088-MU) de las que era titular GIMÉNEZ



GARCÍA Y HNOS., S.A., y la unificación de las mismas pasando a denominarse MURCIA-MAZARRÓN-ÁGUILAS y manteniendo el mismo titular.

La Concesión MUR-055 tiene su origen en la Orden del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes por la que se autorizó la sustitución de la concesión LA UNIÓN-MURCIA CON HIJUELAS (MU-055-MU) de la que era titular Giménez García y Hnos. S.A. manteniéndose la misma denominación y titular.

Las concesiones MUR-068, MUR-084 y MUR-085 fueron transmitidas por Orden del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Territorio de 28 de abril de 2008 a Líneas y Autocares, S.A., con CIF nº A30000798 nueva sociedad resultante de la fusión por absorción de Líneas y Autocares, S.A. con C.I.F. nº 30157036, sociedad absorbida, y Giménez García Hermanos, S.A., con C.I.F. nº A30000798, sociedad absorbente.

**TERCERO.-** La transmisión comportará la de los medios materiales adscritos en la actualidad a las concesiones MUR-026, MUR-055, MUR-068, MUR-083, MUR-084 Y MUR-085 a la mercantil INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A., por lo que ésta dispondrá del material móvil necesario para la prestación del servicio.

**CUARTO.-** La cesionaria INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A. se subroga en el conjunto de derechos y deberes derivados de las concesiones, así como en las obligaciones contraídas por la mercantil cedente, debiendo constituir a su nombre las fianzas y garantías económicas que correspondan.

Por todo lo expuesto y atendiendo al expediente tramitado favorablemente por la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, en virtud del artículo 10.1.4 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; el Reglamento para su aplicación, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre y modificado por Real Decreto 1225/2006, de 27 de octubre, y la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### DISPONGO:

**PRIMERO.-** Autorizar la transmisión de las concesiones MUR-026: MURCIA-MAZARRÓN-ÁGUILAS, MUR-055: LA UNIÓN MURCIA, MUR-068: MURCIA-FORTUNA-PINOSO, MUR-083: CARTAGENA-MURCIA, MUR-084: YECLA-JUMILLA-MURCIA, MUR-085: MURCIA-CIEZA-CARAVACA DE LA CRUZ de la mercantil LINEA Y AUTOCARES, S.A., a la mercantil INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A. con C.I.F. nº A28170207, condicionando su validez a que el cesionario acredite la constitución en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la fianza que garantice el cumplimiento de las condiciones de cada una de ellas, en el plazo de 5 días a contar a partir del día siguiente desde la recepción de la notificación de la presente Orden.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente Orden a los interesados en el expediente.

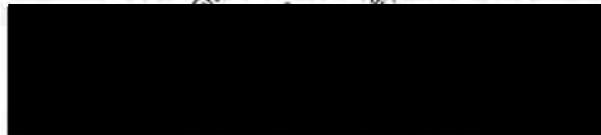


**TERCERO.-** Publicar la transmisión autorizada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, siendo de cuenta del cesionario los gastos originados.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, de conformidad con lo prevenido en los artículos 46.1 y 10 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la posibilidad del interesado de interponer cualquier otro recurso que resulte procedente.

En Murcia, a 27 de octubre de 2014

EL CONSEJERO DE FOMENTO, OBRAS PÚBLICAS Y  
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO



Manuel Camacho Sánchez

## V. Comunidades Autónomas

### CATALUÑA

- 4011** *RESOLUCION de 27 de septiembre de 1985, del Servicio de Industria de Lérida del Departamento de Industria y Energía, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en estos Servicios de Industria y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,

Estos Servicios de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, han resuelto autorizar el establecimiento y declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas, cuyas características principales se señalan a continuación.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año a partir de la fecha de la presente Resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Peticionario: «Sociedad Productora de Fuerzas Motrices, Sociedad Anónima».

Expediente: A.-5.096 R.L.T.

Objeto de la instalación: Nueva línea aérea y subterránea a 25 KV y nueva estación transformadora en término municipal de Les, para suministro eléctrico a Residencia.

Línea eléctrica con origen en línea Pont de Rey-C. H. Bossost y final en nueva estación transformadora «Residencia».

Estación transformadora: Junto a campos de deportes, situada junto a campo de deportes, tipo interior, transformador de 630 KVA, relación 25/0,38 KV.

Lérida, 27 de septiembre de 1985.-El Ingeniero-Jefe, Alfredo Noman Serrano.-1.505-C (8312).

- 4012** *RESOLUCION de 3 de febrero de 1986, del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de fincas afectadas por la ejecución del proyecto O-T-103.M.1 «Puente sobre el Ebro en Tortosa y conexión de la N-230 y la C-235, primera fase, término municipal de Tortosa».*

Practicada la información pública prevista en el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, declarada la urgencia en la ocupación a los efectos del artículo 52 de la mencionada Ley, por acuerdo del Consejo Ejecutivo de la Generalidad de 16 de septiembre de 1982, se ha resuelto señalar el día 6 de marzo de 1986, para proceder, previo traslado sobre el terreno afectado, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se expropián.

El presente señalamiento será notificado individualmente a los interesados convocados, que son los que figuran en la relación expuesta en el tablón de edictos de la Alcaldía y en este Departamento (calle Dr. Roux, 80, planta baja, Barcelona).

A dicho acto deberán asistir, fijándose como lugar de reunión las dependencias del Ayuntamiento de Tortosa, los titulares de los bienes y derechos afectados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiéndose hacer acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos o/y un Notario.

Barcelona, 3 de febrero de 1986.-El Jefe de la Sección de Expropiación (ilegible).-2.288-E (9069).

### REGION DE MURCIA

- 4013** *RESOLUCION de 13 de diciembre de 1985, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cartagena y Murcia (directo y por Corvera), con hijuelas de Cabo de Palos a El Albuñón y de Fuente Alamo a Empalme de Valladolides (Exp. 2/V/1984, unificación).*

En el ejercicio de las competencias que le han sido atribuidas, el excelentísimo señor Consejero Regional de Política Territorial y Obras Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con fecha 22 de noviembre de 1985, ha resuelto adjudicar definitivamente a la Empresa «Giménez, García y Hermanos, Sociedad Anónima» la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cartagena y Murcia (directo y por Corvera), con hijuelas de Cabo de Palos a El Albuñón y de Fuente Alamo a empalme de Valladolides, resultante de la unificación de las concesiones MU-009-MU: V-0236 (Cartagena a Murcia directo); MU-012-MU: V-0349 (Cartagena a Murcia por Corvera); MU-001-MU: V-0049 (Fuente Alamo a Murcia) y MU-004-MU: V-0124 (Cabo de Palos a Murcia), con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera y de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres y, entre otras, las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: De 131 kilómetros de longitud, pasará de Cartagena a Murcia, por la CN-301, por San Anton, Los Dolores, Santa Ana, El Albuñón, empalme de El Jimenado, Garcerán, Venta Malena, Venta de la Virgen, El Juncal y El Palmar; de empalme de la CN-301 a Los Conesas, Valladolides y Corvera por carretera de la antigua Diputación Provincial, hasta el empalme de Valladolides y desde éste hasta el empalme con la CN-301, por carretera de la red regional, pasando por Los Conesas, Lobosillo, Balsapintada, Valladolides y Corvera; de Cabo de Palos a El Albuñón, por carretera de la red regional, pasará por Los Belones, Los Nietos, San Ginés, El Algar, Los Beatos, empalme de La Aparecida, La Palma y Pozo Estrecho.

Expediciones: Entre Cartagena y Murcia directo, 12 expediciones de ida y 13 de vuelta, todos los días laborables, de lunes a viernes; entre Cartagena y Murcia directo, nueve de ida y 10 de vuelta los sábados laborables; entre Cartagena y Murcia directo, siete de ida y siete de vuelta, los domingos y días festivos; entre Cartagena y Murcia por el Albuñón y Corvera, dos de ida y dos de vuelta todos los días laborables; entre Fuente Alamo y Murcia, dos de ida y dos de vuelta todos los días laborables; entre Cabo de Palos y Murcia, tres de ida y tres de vuelta los días laborables durante la temporada desde el 15 de junio hasta el 15 de septiembre, ambos inclusive, entre Cabo de Palos y Murcia, una de ida y una de vuelta los domingos y días festivos de la misma temporada y durante todos los días laborables del resto del año; entre Corvera y La Manga del Mar Menor (Casino), una de ida y una de vuelta los domingos y días festivos de los meses de julio y agosto.

Prohibiciones de tráfico: Tramo de Cartagena a El Albuñón y viceversa; de empalme de Los Martínez del Puerto de Murcia y viceversa; desde este tramo para el Algar y viceversa; de Cabo de Palos a empalme de la carretera de Cartagena a San Javier y viceversa.

Tarifas: A 3,78 pesetas por viajero y kilómetro en clase única, para el transporte de viajeros y a 0,567 pesetas por cada 10 kilogramos por kilómetro de recorrido o fracción, para el transporte de excesos de equipajes y facturaciones de encargos, como participe de Empresa.

Murcia, 13 de diciembre de 1985.-El Secretario general técnico de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, Antonio Conesa Parra.-341-D (3932).



# BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO GACETA DE MADRID

Año CCCXXVI

Jueves 13 de febrero de 1986

Núm. 38

## SUMARIO

### I. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
Importaciones. Carne de porcino.-Real Decreto 261/1986, de 10 de febrero, por el que se autoriza la importación de carne de porcino con aplicación de derechos reguladores. A.5	579.	ción de la Dirección General de la Vivienda y en los Jefes de las Unidades Territoriales del Departamento la firma de las escrituras públicas relacionadas con la ayuda económica personal. A.8	5796
Ministerio de Asuntos Exteriores. Organización.-Real Decreto 260/1986, de 17 de enero, por el que se crea la representación permanente de España ante las Comunidades Europeas. A.5	579.	<b>MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL</b>	
<b>MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES</b>			
Acuerdos internacionales.-Acuerdo complementario de cooperación técnica internacional entre España y Ecuador, en materia socio-laboral, firmado en Madrid el 25 de octubre de 1985. A.6	5794	Organización.-Orden de 17 de enero de 1986 por la que se regula la composición y funcionamiento de la Comisión Asesora de Publicaciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. A.9	5797
Acuerdo de cooperación económica e industrial entre España y la República de Cuba, hecho en Madrid el día 3 de octubre de 1985. A.7	579.	<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA</b>	
<b>MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA</b>			
Importaciones. Derechos reguladores.-Orden de 12 de febrero de 1986 sobre fijación del derecho regulador para la importación de cereales. A.8	579.	Normalización y homologación.-Corrección de errores del Real Decreto 2605/1985, de 20 de noviembre, por el que se declaran de obligado cumplimiento las especificaciones técnicas de los tubos de acero inoxidable soldados longitudinalmente y su homologación por el Ministerio de Industria y Energía. A.9	5797
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO</b>			
Delegación de atribuciones.-Orden de 11 de febrero de 1986 por la que se delega en el Subdirector general de Financia-		<b>MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO</b>	
		Reglamentaciones Técnico-Sanitarias.-Corrección de errores de la Orden de 13 de enero de 1986 por la que se aprueba la Lista Positiva de Aditivos y otros productos para uso en la elaboración de los productos cárnicos embutidos crudos-curados y para tratamiento de superficie de los mismos. A.10	5798

### II. Autoridades y personal

#### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
Nombramientos.-Resolución de 30 de enero de 1986, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Especial Técnico de Telecomunicaciones Aeronáuticas. A.11	5799	<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>	
Resolución de 3 de febrero de 1986, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social. A.11	5799	Destinos.-Resolución de 6 de febrero de 1986, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se resuelve el concurso de traslado entre Secretarios de la Administración de Justicia, de la tercera categoría. B.4	5806
<b>MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES</b>			
Ceses.-Real Decreto 262/1986, de 7 de febrero, por el que se dispone que don Pedro López Aguirrebengoa cese en el cargo de Embajador de España en Grecia. B.3	5805	Situaciones.-Real Decreto 264/1986, de 24 de enero, por el que se declara jubilado forzoso en la carrera fiscal, por cumplir la edad reglamentaria, a don Rafael Contreras de la Paz. B.3	5805
Designaciones.-Real Decreto 263/1986, de 7 de febrero, por el que se designa Embajador de España en Israel a don Pedro López Aguirrebengoa. B.3	5805	Real Decreto 265/1986, de 24 de enero, por el que se declara jubilado forzoso en la carrera fiscal, por cumplir la edad reglamentaria, a don Fernando Serrano Misas. B.4	5806
<b>MINISTERIO DE DEFENSA</b>			
		Ascensos.-Real Decreto 266/1986, de 7 de febrero, por el que se promueve al empleo de Ministro Togado de la Armada al General Auditor don Joaquín Montull Lavilla. B.6	5808

	PAGINA
Real Decreto 267/1986, de 7 de febrero, por el que se promueve al empleo de General Auditor de la Armada al Coronel Auditor don José Francisco de Querol Lombardero. B.6	5808
Real Decreto 269/1986, de 8 de febrero, por el que se asciende al empleo de General Intendente del Ejército al Coronel de Intendencia del Ejército don Eduardo Márquez Berdegú. B.6	5808
Real Decreto 270/1986, de 8 de febrero, por el que se asciende al empleo de General Intendente del Ejército al Coronel de Intendencia del Ejército don Luis Mateo Canalejo. B.6	5808
Real Decreto 271/1986, de 8 de febrero, por el que se asciende al empleo de General de Brigada de Infantería al Coronel de Infantería don José Frasquet Barber. B.6	5808
Nombramientos.-Real Decreto 268/1986, de 7 de febrero, por el que se nombra Asesor Jurídico del Cuartel General de la Armada al Ministro Togado don José Duret Abeleira. B.6	5808
Situaciones.-Real Decreto 272/1986, de 10 de febrero, por el que se dispone el pase a la situación de Reserva Activa del General de Brigada de Infantería, Diplomado de Estado Mayor, don José Uxó Palasi. B.7	5809
<b>MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA</b>	
Ceses.-Resolución de 4 de febrero de 1986, de la Secretaría de Estado de Comercio, por la que cesa como Director Territorial de Economía y Comercio en Vigo, don Juan Varela Donoso. B.7	5809
Nombramientos.-Resolución de 11 de enero de 1986 por la que se nombra a don Carlos Galindo Meño, Subdirector general de Gastos de Personal Laboral. B.7	5809
Resolución de 4 de febrero de 1986, de la Secretaría de Estado de Comercio, por la que se nombra a don Rafael Sterling Rodríguez Vocal Asesor de la Secretaría General de Comercio. B.7	5809
Resolución de 4 de febrero de 1986, de la Secretaría de Estado de Comercio, por la que se nombra a doña María Angeles Holgado Cristeto, Subdirectora general de Comercio Exterior de Productos de Origen Animal y sus Derivados. B.7	5809

	PAGINA
Resolución de 3 de febrero de 1986, de la Secretaría de Estado de Comercio, por la que se nombra a don Cándido Egoscóbil López, Subdirector general de Comercio Interior. B.7	5809
Resolución de 7 de febrero de 1986, de la Secretaría de Estado de Comercio, por la que se nombra a don Genaro González Palacios, Subdirector general de Tráfico de Perfeccionamiento. B.7	5809

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

Nombramientos.-Orden de 5 de febrero de 1986 por la que se dispone nombrar Personal Eventual a don Manuel Bautista Pérez como Vocal Asesor en el Gabinete del Ministro del Departamento. B.8	5810
--	------

#### CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Situaciones.-Real Decreto 273/1986, de 31 de enero, por el que se declara la jubilación forzosa, por tener cumplida la edad legalmente establecida, de don Fernando Bernádez Alvarez, Magistrado, en situación de excedencia voluntaria. B.8	5810
--	------

#### UNIVERSIDADES

Nombramientos.-Resolución de 29 de enero de 1986, de la Universidad del País Vasco Euskal Herriko Unibertsitatea, por la que se nombran Catedráticos y Profesores titulares de dicha Universidad, en virtud de los respectivos concursos. B.8	5810
Resolución de 29 de enero de 1986, de la Universidad del País Vasco Euskal Herriko Unibertsitatea, por la que se nombran Catedráticos y Profesores titulares de dicha Universidad, en virtud de los respectivos concursos. B.8	5810
Resolución de 29 de enero de 1986, de la Universidad del País Vasco Euskal Herriko Unibertsitatea, por la que se nombran Catedráticos y Profesores titulares de dicha Universidad, en virtud de los respectivos concursos. B.9	5811
Resolución de 5 de febrero de 1986, de la Universidad del País Vasco Euskal Herriko Unibertsitatea, por la que se nombra Catedráticos y Profesores titulares de dicha Universidad en virtud de los respectivos concursos. B.9	5811

### B. Oposiciones y concursos

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado. Corrección de errores de la Resolución de 16 de enero de 1986, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se hacen públicos los ejercicios y el programa de temas que contendrá la convocatoria para el ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 1986. B.10	5812
Personal al Servicio de la Administración del Estado. Resolución de 11 de febrero de 1986, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. B.10	5812

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia. Resolución de 5 de febrero de 1986, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se anuncia concurso de promoción a la primera categoría del Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia, entre Secretarios de la segunda categoría. B.12	5814
Resolución de 5 de febrero de 1986, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se resuelve concurso de traslado entre Secretarios de la Administración de Justicia, de primera categoría. B.12	5814

Cuerpo de Secretarios de Juzgados de Paz.-Resolución de 4 de febrero de 1986, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se anuncia a concurso de traslado la provisión de Secretarías vacantes entre Secretarios de Juzgados de Paz, de población superior a 7.000 habitantes. B.10	5812
---	------

#### MINISTERIO DE DEFENSA

Cabos Músicos del Ejército de Tierra.-Orden de 31 de enero de 1986 por la que se publica oposición para cubrir plazas de Cabos Músicos del Ejército de Tierra. B.12	5814
Cuerpo de Maestros de Arsenales de la Armada.-Resolución de 6 de febrero de 1986, de la Dirección General de Personal, por la que se resuelve el concurso de méritos restringido convocado para funcionarios en prácticas del Cuerpo de Maestros de Arsenales de la Armada, publicado por Orden 724/30587/1985, de 12 de diciembre («Boletín Oficial de Defensa» número 223). C.1	5817
Cuerpo de Oficiales de Arsenales de la Armada.-Resolución de 6 de febrero de 1986, de la Dirección General de Personal, por la que se resuelve el concurso de méritos restringido convocado para funcionarios en prácticas del Cuerpo de Oficiales de Arsenales de la Armada, publicado por Orden 724/30453/1985, de 12 de diciembre («Boletín Oficial de Defensa» número 222). B.14	5816

#### MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Recaudadores de Hacienda.-Resolución de 3 de febrero de 1986, de la Dirección General del Tesoro y Política	
---	--

	PAGINA		PAGINA
Financiera, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos del concurso para proveer las plazas de Recaudador de Hacienda de Alava, Guipúzcoa y Navarra. C.1	5817	se hacen públicas las relaciones definitivas de aprobados, según orden de puntuación obtenida en las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional. C.2	5818
<b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA</b>		<b>UNIVERSIDADES</b>	
Profesores de Universidad y de Escuelas Universitarias. Resolución de 23 de enero de 1986, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se acepta la propuesta de la Comisión de Pruebas de Idoneidad para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el área de «Historia Económica» emitida el día 19 de diciembre de 1985, en segunda convocatoria. C.2	5818	Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 26 de diciembre de 1985, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se convoca concurso público para la provisión de diversas plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. C.2	5818
<b>MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO</b>		Resolución de 5 de febrero de 1986, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se corrige error material producido en la de 17 de enero de 1986 por la que se señalan lugar, día y hora para la celebración de los sorteos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. C.9	5825
Escala de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional.—Corrección de errores de la Orden de 16 de diciembre de 1985 por la que			

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Ayudas.—Orden de 30 de enero de 1986 por la que se abre el plazo para la presentación de solicitudes de ayudas públicas a disminuidos para el ejercicio de 1986 y se determinan los límites de ingresos y los tipos y cuantías de las mismas. C.10

582\*

#### MINISTERIO DE DEFENSA

Prototipos.—Orden de 6 de febrero de 1986 por la que se declara de necesaria uniformidad en las Fuerzas Armadas, por un plazo máximo de cinco años, como prototipo de autobastidor de 3.000 kilogramos de carga útil máxima fuera de camino, al vehículo «Pegaso», modelo 7217 A, con motor aspirado de 170 CV, presentado por ENASA. C.13

5825

Sentencias.—Orden de 15 de enero de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 23 de octubre de 1985, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emilio Bel Díaz. C.13

582\*

Orden de 15 de enero de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Valencia, dictada con fecha 28 de noviembre de 1985, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Bernardo Lledó Lledó. C.13

582\*

Orden de 15 de enero de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 8 de octubre de 1985, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eugenio González García. C.13

582\*

#### MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Importaciones. Fomento a la exportación.—Orden de 23 de diciembre de 1985 por la que se proroga a la firma «Juanico Hermanos, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de hilados de fibras textiles de poliamida y poliéster, y la exportación de tejidos. C.14

583\*

Mercado de Divisas.—Cambios oficiales del día 12 de febrero de 1986. C.14

583\*

#### MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático y Danza. Exámenes extraordinarios.—Resolución de 31 de enero de 1986, de la Secretaría General de Educación, por la que se autoriza a los Conservatorios de Música y a las Escuelas de Arte Dramático y Danza de carácter oficial no transferidos para anunciar una convocatoria extraordinaria de exámenes a celebrar en el mes de febrero. D.1

5831

Premios Nacionales.—Orden de 17 de enero de 1986 por la que se convocan los Premios Nacionales de terminación de Estudios de Educación Universitaria. C.14

5830

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Acción social.—Orden de 28 de enero de 1986 para la convocatoria de concesión de dotaciones económicas para la cooperación social de ámbito estatal e internacional en materia de acción social. D.1

5831

Homologaciones.—Resolución de 17 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.113 el zapato de seguridad marca «Andre», modelo «A-90 P.A.C.» de clase III, fabricado y presentado por la Empresa «Calseg, Sociedad Anónima», de Artajona (Navarra). D.3

5833

Resolución de 17 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.114 la bota de seguridad marca «Jallate», modelo «Yalclub», de clase I, fabricada y presentada por la Empresa «Calseg, Sociedad Anónima» de Artajona (Navarra). D.3

5833

Resolución de 17 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.115 la bota de seguridad marca «Jallate», modelo «Yalclub P.A.C.» de clase III, fabricada y presentada por la Empresa «Calseg, Sociedad Anónima», de Artajona (Navarra). D.3

5833

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Minerales. Reservas.—Real Decreto 2696/1985, de 4 de diciembre, por el que se dispone la prórroga por tres años de la reserva a favor del Estado denominada «Zona de Huelva», comprendida en la provincia de Huelva. D.4

5834

Real Decreto 2697/1985, de 4 de diciembre, por el que se declara una zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de plata, en el área denominada «Ara-cena bis» comprendida en la provincia de Huelva. D.4

5834

Normalización y homologación.—Resolución de 2 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se acredita al «Laboratori General d'Assaigs i d'Investigacions» de la Generalitat de Catalunya, para la realización de los ensayos relativos a los aparatos electromédicos para monitorización de la vigilancia intensiva de pacientes. D.6

5835

#### ADMINISTRACION LOCAL

Expropiaciones.—Resolución de 6 de febrero de 1986, de la Corporación Metropolitana de Barcelona, por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan. D.5

5835

## IV. Administración de Justicia

Audiencia Nacional.  
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.

D.6 5836  
D.8 5838

## V. Comunidades Autónomas

CATALUÑA		PAGINA	REGION DE MURCIA		PAGINA
Expropiaciones.-Resolución de 3 de febrero de 1986, del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de fincas afectadas por la ejecución del proyecto O-T-103.M.1 «Puente sobre el Ebro en Tortosa y conexión de la N-230 y la C-235, 1.ª fase», término municipal de Tortosa.		F.7 5865	utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.		F.7 5865
Instalaciones eléctricas.-Resolución de 27 de septiembre de 1985, del Servicio de Industria de Lérida del Departamento de Industria y Energía, por la que se autoriza y declara la			Transportes por carretera.-Resolución de 13 de diciembre de 1985, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cartagena y Murcia (directo y por Corvera), con hijuelas de Cabo de Palos a El Albuñón y de Fuente Alamo a Empalme de Valladolides (Exp. 2/V/1984, unificación).		F.7 5865

## VI. Anuncios

### A. Subastas y concursos de obras y servicios públicos

<b>MINISTERIO DE DEFENSA</b>		estación transformadora del edificio terminal en el aeropuerto de Ibiza.		F.10 5868	
Junta Regional de Contratación de la Jefatura de Intendencia Económico-Administrativa de la Primera Región Militar-Región Militar Centro. Concurso para la adquisición de aceite desmoldeador.		F.8 5866	<b>MINISTERIO DE CULTURA</b>		
<b>MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA</b>		Mesa de Contratación. Concurso para la edición que se cita.		F.10 5868	
Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar. Concurso-subasta para la adjudicación del contrato de obra que se indica.		F.8 5866	<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>		
Dirección Provincial de Madrid. Adjudicaciones de varios contratos de obras.		F.8 5866	Diputación Provincial de Lugo. concurso para el suministro que se detalla.		F.10 5868
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION</b>		Ayuntamiento de Burriana (Castellón). Concurso-subasta para contratar el servicio de limpieza que se cita.		F.10 5868	
Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios. Subasta de aceite de oliva virgen en las provincias que se indican.		F.8 5866	Ayuntamiento de Jerez de la Frontera. Concurso para la adjudicación de los trabajos de señalización horizontal sobre los pavimentos de la ciudad.		F.10 5868
Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios. Subasta de aceite de oliva en las provincias que se indican.		F.9 5867	Ayuntamiento de Los Palacios (Sevilla). Subasta de las obras que se citan.		F.11 5869
<b>MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES</b>		Ayuntamiento de Valencia. Contratación de las obras que se mencionan.		F.11 5869	
Aeropuertos Nacionales. Concurso para la adquisición e instalación de materiales para aumento de potencia de			Ayuntamiento de Zamora. Subasta de obras.		F.11 5869
		<b>COMUNIDAD DE MADRID</b>			
		Secretaría General Técnica de la Consejería de Gobernación. Adjudicación de obras.		F.11 5869	
		Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes. Adjudicación de la redacción del proyecto que se indica.		F.11 5869	

### B. Otros anuncios oficiales

(Páginas 5870 a 5880)  
F.12 a G.8

### C. Anuncios particulares

(Páginas 5881 a 5884)  
G.9 a G.12



## INFORME JURÍDICO

**Asunto: Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la empresa de transporte "Interurbana de Autobuses S.A" para colaborar en la movilidad urbana de los alumnos universitarios a la Universidad Politécnica de Cartagena para el año 2016.**

Visto el expediente remitido por la Dirección General de Universidades e Investigación relativo a la concesión directa de una subvención, mediante convenio, a la empresa de transporte "Interurbana de Autobuses. S.A" , para colaborar en la movilidad urbana de los alumnos universitarios a la Universidad Politécnica de Cartagena para el año 2016, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la disposición transitoria primera del Decreto nº 107/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación y Universidades, este Servicio Jurídico informa lo siguiente:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Con fecha 4 de abril de 2016 tiene entrada en el Servicio jurídico de la Secretaría general, proyecto de decreto arriba mencionado. El mismo viene acompañado de la siguiente documentación:

- Informe-memoria justificativo de fecha 30 de marzo de 2016.
- Propuesta de la Dirección General de Universidades e Investigación de fecha 30 de marzo de 2016.
- Borrador de orden de aprobación del texto del convenio y elevación al Consejo de Gobierno para la autorización del mismo.
- Borrador de Propuesta de Acuerdo a Consejo de Gobierno.
- Borrador del Convenio de colaboración como instrumento de concesión de la subvención.
- Borrador de propuesta de aprobación del gasto y de compromiso del gasto.



- Declaración responsable del beneficiario de 18 de marzo de 2016.
- Los certificados de estar al corriente de no tener deudas tributarias con la CARM y con la Administración General del Estado y la Seguridad Social, de fecha 31 de marzo de 2016.
- Documento contable de Retención de crédito.
- Escrito de 18 de marzo de 2016 de conformidad con el texto del convenio y del decreto.
- Orden de 27 de octubre de 2014, del Consejero de Fomento, Obras públicas y Ordenación del Territorio por la que se autoriza la transmisión y cambio de titularidad de los servicios de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera MUR-026, MUR-055, MUR-068, MUF-083, MUR-084 Y MUR-085 .
- Escritura de poder de fecha 26 de enero de 2005 y escritura de escisión total de la entidad "Líneas y Autocares, S.A, a favor de la entidad "Interurbana de Autobuses, S.A." y de la entidad "Inmobus Inversiones patrimoniales, SL" de fecha 14 de marzo de 2014.
- Resolución de 13 de diciembre de 1985, de Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cartagena y Murcia con Hijuelas de Cabo de Palos a El Albuñón y de Fuente Álamo a Empalme de Valladolides.

### **CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.-** Por lo que se refiere al marco normativo, se encuadra en la regulación que, con carácter general, establecen las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



-Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

-Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## **SEGUNDA.- Decreto de concesión directa de subvención**

1ª.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 22, precepto de carácter básico, establece los supuestos de concesión directa de subvenciones: las previstas nominativamente en los presupuestos generales; aquéllas cuyo otorgamiento o cuantía vengan impuestos por una norma de rango legal, y aquéllas para las que, con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En el presente caso, nos encontramos en el supuesto regulado por el apartado c) del citado artículo, esto es, aquéllas para las que con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, cuya instrumentación se llevará a cabo a través de Convenio, previo Decreto de Consejo de Gobierno por el que se aprobarán las normas especiales reguladores de la subvención, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, señala que *«únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones»*, añadiendo que *«la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley»*.



Según el apartado 2 del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre «*el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones*», es decir, entre otras, aquéllas para las que, con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Consta en el expediente informe – memoria del Servicio de Universidades en el que justifica dichas razones.

2ª.- En otro orden de cosas, aplicando la doctrina administrativista acerca del concepto de reglamento, no puede conceptuarse este Decreto como disposición de carácter general, habida cuenta de que su virtualidad se agota con su cumplimiento, es decir, con la concesión de la concreta subvención a que aquél se refiere, por lo que no entendemos de aplicación el procedimiento establecido por el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia. Se concluye que tiene carácter de acto administrativo que adopta la forma de Decreto del Consejo de Gobierno. Este acto se configura como un «acto aplicativo y no normativo» de acuerdo con la terminología empleada por el Consejo Jurídico en su Dictamen 94/2001.

3ª.- El presente Decreto tiene por objeto la concesión directa de una subvención a la mercantil “**Interurbana de Autobuses S.A.**”, mediante la suscripción del oportuno convenio, con el fin de reducir el coste del servicio de transporte colectivo universitario y mejorar el servicio con destino a la Universidad Politécnica de Cartagena.

4ª.- El campo de actuación se enmarca dentro de las competencias que en materia de universidades ostenta esta Consejería de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.1 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, así como la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.

El mencionado proyecto de Decreto se ajusta a las previsiones establecidas en el artículo 23.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de



Murcia, que establece como contenido mínimo de la norma reguladora de la subvención el siguiente:

a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública. Este contenido se encuentra en el preámbulo y en los artículos 1 y 2 del borrador de decreto.

b) Régimen jurídico aplicable. Aparece recogido en el artículo 10 del borrador de Decreto.

c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual. Se recoge en los artículos 3 a 5 del borrador de decreto. El beneficiario de la subvención es la empresa "Interurbana de Autobuses" S.A. Por Resolución de 13 de diciembre de 1985, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas (BOE de 13 de febrero de 1986), se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cartagena y Murcia con Hijuelas de Cabo de Palos a El Alujón y de Fuente Álamo a Empalme de Valladolides, atribuyendo dicha concesión a la empresa "Línea y autocares S.A". Por Orden de 27 de octubre de 2014, del Consejero de Fomento, Obras públicas y Ordenación del Territorio se autorizó la transmisión y cambio de titularidad de los servicios de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera MUR - 026, MUR 055, MUR 068, MUR 084, MUR-085. De esta forma, se produce un cambio de titularidad de la mercantil "Línea y autocares S.A, a la mercantil "Interurbana de Autobuses S.A".

Para obtener la condición de beneficiaria, la mercantil "Interurbana de Autobuses" S.A, debe acreditar no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, mediante la correspondiente declaración responsable conforme a lo dispuesto en el artículo 13.7 del mismo texto legal. Por su parte, entre sus obligaciones como tal beneficiaria debe acreditar, a los efectos de lo contenido en el artículo 14 de la misma ley, así como del 11



de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En este sentido, consta en el expediente declaración responsable de fecha 18 de marzo de 2016 y certificados de no tener deudas tributarias con la CARM y con la Administración General del Estado y la Seguridad Social, de fecha 31 de marzo de 2016.

La cuantía de la subvención se recoge en el artículo 5 del borrador de decreto, asciende a un importe de treinta y cuatro mil doscientos euros (34.200 €), y se realizará con cargo a la consignación presupuestaria recogida en la partida 15.06.00.421B.477.61, proyecto de gasto 37563, de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016. El pago se realizará por una sola vez tras la firma del convenio y siendo condición necesaria la justificación de los gastos correspondientes a la actividad subvencionable durante el primer trimestre del año 2016, por un importe equivalente a la mitad de la subvención concedida, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la ley 7/2005 de 18 de noviembre de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De conformidad con el artículo 16 el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras. Este contenido se recoge en los artículos 2 y 6. Se prevé como instrumento de concesión el convenio de colaboración en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con el presente decreto, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Por su parte la justificación debe ajustarse a lo regulado al respecto en los artículos 25 de la ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, estableciéndose en el decreto un plazo de justificación que se extenderá hasta el 31 de marzo de 2017. El plazo para la ejecución de la actividad subvencionada será desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Finalmente, la Disposición final única declara la eficacia del Decreto desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual y una vez aprobado, debe ser publicado en



el BORM, sin que tal publicación pueda suponer una demora en su eficacia. (arts. 57 y 60.1 Ley 30/1992).

**5ª.-** Corresponde a la Excm. Sr. Consejera de Educación y Cultura elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación del citado Decreto regulador de la subvención, al ser el órgano competente por razón de la materia conforme al Decreto de la Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia número 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

El otorgamiento de esta clase de subvenciones se efectuará, bien mediante Orden del Consejero de Educación, Cultura y Universidades, órgano competente en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la LSRM, o bien mediante convenio en el que se establecerán los compromisos a adoptar de acuerdo con la ley. El borrador de Decreto que se informa prevé que la concesión de la subvención se realizará mediante Convenio.

Igualmente, resulta de aplicación el Decreto de la Presidencia 30/2015, de 7 de julio de delegación de la competencia para la firma de los decretos a los que se refiere el artículo 23.2 de la LSRM, que en su artículo único apartado 1, dispone que se delega en el titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública la firma de los referidos Decretos.

**6ª.-** En cumplimiento de lo establecido en el apartado 4.1 de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones, recordar al centro gestor que, en aquellas subvenciones o ayudas públicas en las que no sea preceptiva la convocatoria, se remitirá la información a incluir en la Base de Datos Nacional de Subvenciones inmediatamente después de que se publique la disposición reguladora, si se trata de subvenciones o ayudas con destinatarios indeterminados, o en el momento de la concesión, en el resto de los casos.



**TERCERA. Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades, y la entidad, "Interurbana de Autobuses S.A."**

**1ª.- Marco jurídico.**

En cuanto al Convenio a través del cual se materializa la subvención directa a favor de la entidad "**Interurbana de Autobuses S.A**" se rige por lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan las normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia. Asimismo, al constituir instrumento de concesión directa de una subvención, se rige por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, por los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que resulten de aplicación, así como, por lo dispuesto en el Decreto regulador de la concesión directa de la presente subvención.

Corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración del presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el art. 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, así como en el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, siendo competente para su suscripción la Consejera de Educación y Universidades según el artículo 8.3 del Decreto 56/1996.

Tras la firma del Convenio, procede su inscripción en el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma, para lo cual deberá darse traslado de un ejemplar original al Secretariado Administrativo del Consejo de Gobierno, en el plazo de 15 días a partir de la fecha de suscripción (artículo 10 del Decreto 56/1996, de 24 de julio). El Convenio deberá publicarse, asimismo, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El mencionado convenio queda fuera del ámbito del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aplicándose los principios de dicha norma para resolver las dudas y lagunas que se pudieran presentar según el artículo 4 de la misma.

**2ª.- Objeto.**



Es objeto del presente Convenio es establecer la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades, y la mercantil "**Interurbana de Atobuses, S.A.** para reducir el coste del servicio de transporte colectivo universitario y mejorar el servicio con destino a la Universidad Politécnica de Cartagena, en los términos establecidos en el Decreto de concesión directa de la subvención.

La Cláusula segunda del Convenio especifica los compromisos de las partes firmantes. Por su parte la Consejería asume el compromiso económico de financiación del coste, por un importe que asciende a treinta y cuatro mil doscientos euros (34.200€), con cargo a la consignación presupuestaria recogida en la partida 15.06.00.421B.477.61, proyecto de gasto 37563, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio corriente 2016. Se especifica la forma de abono de dicho importe, que será de una sola vez tras la firma del convenio y siendo condición necesaria la justificación de los gastos correspondientes a la actividad subvencionable durante el primer semestre del año 2016, por un importe equivalente a la mitad de la subvención concedida.

El Convenio establece (cláusula quinta), de acuerdo con el artículo 6 del Decreto, el régimen de justificación por parte de la beneficiaria del empleo de los fondos recibidos y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, precisando los documentos a presentar y plazo.

### **3ª.- Fiscalización.**

Deberá tenerse en cuenta, el **artículo 90.1 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia**, que dispone que todos los actos, documentos y expedientes de la Comunidad Autónoma de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico serán intervenidos y contabilizados con arreglo a lo dispuesto en dicha ley y en las disposiciones que la desarrollen.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, debe incorporarse informe del Servicio Económico de la Secretaría General, acerca de la existencia, en el ejercicio en curso, de crédito presupuestario adecuado y suficiente a la



naturaleza económica de las obligaciones, junto al correspondiente documento contable, así como, fiscalización previa de la Intervención Delegada, una vez el Decreto haya sido aprobado por Consejo de Gobierno y el Convenio autorizado por este órgano.

Se incorpora al expediente informe económico presupuestario 25 de mayo de 2016 en el que se establece que existe crédito adecuado y suficiente para atender el compromiso de gasto derivado de la suscripción del citado convenio tal y como se acredita con el documento contable de retención de crédito que se adjunta.

#### **4ª.- Comisión de Seguimiento.**

La cláusula tercera del texto del Convenio prevé la existencia de una Comisión de Seguimiento a la que corresponderá resolver las controversias que se susciten entre las partes. La existencia de esta Comisión es una posibilidad prevista en el artículo 5.g) del Decreto 56/1996 de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

#### **5ª.- Vigencia.**

La vigencia del Convenio se extiende desde su firma hasta el 31 de marzo de 2017, sin perjuicio de lo establecido para la justificación de la subvención, siendo el plazo de ejecución desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016. La cláusula sexta establece la extinción distinta al plazo de vigencia, indicándose que en caso de denuncia expresa, ésta deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte con tres meses de antelación.

### **III.- CONCLUSIÓN**

En atención a todo lo expuesto, **se informa favorablemente** el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la empresa “**Interurbana de Autobuses S.A**” así como el Convenio que instrumenta dicha



**Región de Murcia**

Consejería de Educación y Universidades  
Secretaría General  
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15  
30006 MURCIA  
www.carm.es/educacion

concesión, por ajustarse a lo dispuesto en las normas previstas en materia de subvenciones, así como al Decreto 56/1996, de 24 de julio.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

Murcia, 25 de mayo de 2016

Vº.Bº.

**LA JEFA DEL SERVICIO**

**JURÍDICO**

**LA TÉCNICA CONSULTORA**

**(Por desempeño provisional de  
funciones)**



**LA TÉCNICA CONSULTORA**

